



BANDO 5/2025

A la vista de lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, por la que se declara la situación de alerta por riesgo meteorológico de incendios forestales, prorrogándose desde el día **19 de agosto hasta el día 23 de agosto de 2025**, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las predicciones más actualizadas para los días 19 al 22 de agosto indican la continuación de las condiciones meteorológicas adversas, que provocan una situación extrema de estrés hídrico de la vegetación después de muchos días seguidos con meteorología adversa. La ocurrencia de incendios especialmente agresivos de esta última semana genera unas condiciones locales especialmente adversas en el entorno de estos y todo ello aumenta considerablemente el peligro de nuevos incendios forestales y el riesgo para las personas y bienes, dado el comportamiento extraordinariamente virulento con el que se están desarrollando.

De acuerdo con los índices relacionados con el peligro de incendios forestales manejados tanto por la propia AEMET como por Operativo de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de Castilla y León, se continúa el incremento significativo de la probabilidad de ignición y de la capacidad de propagación del incendio, lo que incrementa el peligro. Ello hace necesario adoptar las medidas oportunas, entre ellas la regulación de las actividades que tienen mayor probabilidad de originar incendios en circunstancias especiales.

Se pone en conocimiento de todos los vecinos, la declaración de situación de **ALERTA** por riesgo meteorológico de incendios en la Comunidad de Castilla y León los días **19, 20, 21, 22 y 23 de agosto** del presente año.

Las medidas preventivas extraordinarias a adoptar supondrán las siguientes **PROHIBICIONES:**

- **Prohibición de encender fuego en el monte en todo tipo de espacios abiertos, así como en zonas recreativas y de acampada, incluso en las zonas habilitadas para ello.**
- **Prohibición del uso de barbacoas en espacios abiertos, incluyendo aquellas autorizadas.**
- **Suspensión de todas las autorizaciones para el uso del fuego que se hayan otorgado.**
- **Prohibición de la introducción y uso de material pirotécnico y suspensión de las autorizaciones para el lanzamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.**
- **Prohibición del uso de maquinaria en el monte y la franja de 400 m que lo circunda, cuyo funcionamiento habitual genere fuego, deflagración, chispas o descargas eléctricas, tales como sopletes, soldadores, radiales, etc. Se exceptúa de esta prohibición el uso de maquinaria en actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc. siempre y cuando éstas hayan sido comunicadas a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y se realicen conforme a las medidas establecidas por éstos, o aquellas otras en que expresamente haya sido autorizado su uso o que resulten necesarias para la extinción del incendio. Las**





**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plza. de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

empresas extremarán la precaución, contando con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

